

so la sesión, firmando esta acta todos los señores Concejales concurrentes junto conmigo el Secretario que certifico

El Alcalde Jacinto Preciós



Los Concejales

Vicente Llivina

Jaime Baixench

José Cuadrat

Antonio Recort

Lorenzo Marigo

Pedro Marigo

Juan Vallhousrat

- Alcalde
- D. J. Preciós
- Concejales
- D. L. Marigo
- D. J. Baixench
- D. A. Recort
- D. P. Marigo
- D. J. Cuadrat
- D. V. Llivina
- D. J. Vallhousrat

En el pueblo de Cornellá del Llobregat a veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y ocho siendo las nueve y media horas de la noche, se reunieron en estas Casas Consistoriales y en el salón de reuniones públicas, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria los señores del Ayuntamiento relacionados al margen, bajo la Presidencia de D. Jacinto Preciós Emarat en calidad de Alcalde quien la declaró abierta. Acto seguido dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

El concejal D. Lorenzo Marigo Poblet, pide la inmediata reparación de los grifos de las fuentes públicas.

El Sr. Presidente dice que ha dado ordenes para que se reparen.

El concejal D. Juan Vallhousrat Pujol manifiesta que el importe de la Comisión que hizo el día 15 del

actual pase al Capitulo de beneficencia. Añade que el Ayuntamiento debería acordar la cantidad que se ha de entregar para cada comision en concepto de dietas cuando se va en representacion de la Corporacion Municipal, pues considera insuficiente la cantidad de 5 pesetas para abonar los gastos y jornal del comisionado cuando se va a Barcelona.

El Concejál D. Jose Lupart Llargues dice que el Ayuntamiento tomo un acuerdo consignando la cantidad de cinco pesetas para cada comision; pero entendiendo que no son suficientes cuando el comisionado ha de permanecer todo el dia fuera del pueblo, propone que si en una comision se invierte medio dia se retribuyan con 5 pesetas y si se emplea todo el dia, con 10 pesetas.

Despues de una pequeña discusion se acuerda por unanimidad aceptar la proposicion del Sr. Vallhonorat Pujol, con lo manifestado por el Concejál Sr. Lupart.

El Concejál D. Jaime Baixench Coll pregunta en que estado se encuentra lo propuesto por el respecto la instalacion de bocas de riego y de incendio en el Barrio de Tamada.

Le contesta la Presidencia que no se ha ocupado todavia de este asunto y promete que si por cualquier circunstancia no podian instalarse las bocas de riego este año, se practicaria el riego con un carricuba.

Denuncia el Sr. Baixench que el herrero domiciliado en la calle Mayor número 158 tiene la mala costumbre de herrar las caballerias en medio de la acera con perjuicio para los viandantes, habiendo acaecido dias pasados que un niño que salia del colegio recibio una coz de una

caballería habiéndole hecho bastante daño. Pide que se cohiban esos abusos, igualmente que el que se destruya la acera y se dejen carros u otros objetos, particularmente de noche, como algunas veces sucede.

Los Sres. Marigó Poblet y Marigó Paloma abundan en el mismo sentido. Añadiendo que tan solo puede tolerarseles, mientras no destruyan la acera, que practiquen esos trabajos en la vía pública, dada la anchura que tiene.

El Ayuntamiento acuerda resolver este asunto con la forma indicada por los Sres. Marigó Poblet y Marigó Paloma.

Fueron aprobados los libramientos siguientes; n.º 114, a los Sres. Sampou, por $\frac{1}{6}$ de material de escritorio, 13'25 pesetas; n.º 115, a Sr. José Magá por el 2.º trimestre de la contrata de la limpieza pública 106'25 pesetas; n.º 116, a los hijos de A. Aristo, por $\frac{1}{6}$ de afinar unas balanzas 4'55 pesetas; n.º 117 a la Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Rio Lobregat, correspondiente al mes de Mayo, 5 pesetas; n.º 118 a S.ª Carmen Vidal y recibo de los alquileres de las casetas del mes actual 62'50 pesetas; n.º 119, a Sr. Juan Vallhournat por un bono de beneficencia, 5'60 pesetas n.º 120 a S.ª Solotes Marigó por dos bonos de beneficencia, 8 pta. y n.º 121, al soldado Pliego Ibáñez, por $\frac{1}{6}$ de haberes y raciones de pan de los meses de Mayo y Junio, 62'22 pesetas.

Visto el expediente de excepción legal del m.º n.º 5 del sorteo y reemplazo actual, llamado Francisco Dominguez López como comprendido en el caso 1.º del Art. 89 de la vigente Ley de quintas, y que si bien no ha podido presentar los documentos para probar la edad del padre, no obstante le com-

prendió el caso 5 del citado art.º 89, ya que dicho mozo ha vivido siempre y vive aún en compañía de su padre, que son los que le criaron y se encargaron de educarle desde su nacimiento, el Ayuntamiento acuerda declarar exceptuado al mozo n.º 6, Francisco Nominques Lopez e interesar del Excmo Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento reclame del pueblo donde nació el aludido mozo, los documentos necesarios.

Se da lectura de un dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda de fecha 20 del actual, proponiendo al Ayuntamiento el arriendo de los terrenos de la calle de Pere Puig con arreglo a las siguientes condiciones:

- Primera - El Ayuntamiento abre libre concurso para el arriendo de cuatro solares de la calle de Pere Puig cuya cabida y linderas son: extensión superficial ochocientos noventa y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados; lindan al Norte con D. Jose Sala Treías, al Sud, con D. Ramón Garcia Moya; poniente con la calle Pere Puig, y oriente con D.ª Dolores Vidal Formosa mediante un camino. El precio de este arrendamiento es de cien pesetas al año pagaderas por trimestres anticipados en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, y se adjudicará la subasta al que ofrezca mejor precio.
- Segunda - Al que resulte ser el mejor postor, le será adjudicado el derecho de poder ocupar el terreno para los fines que crea convenientes, con tal de que lo que haga en dicho terreno no sea perjudicial a los vecinos y propietarios lindantes ni al público en general.
- Tercera - El adjudicatario vendrá obligado a cercar por medio de alambradas, pared o canal el solar en la parte que linda con la calle de Pere Puig, co-

locando la cerca en la línea que le señalara el Ayuntamiento Municipal.

Cuarta Siempre que al Ayuntamiento le conviniera utilizar el terreno que es objeto de este arriendo, o bien lo vendiere, el que resulte adjudicatario se obliga a dejar sin efecto ni valor el contrato de arrendamiento, sin que por ello y ni por las mejoras o plantaciones que hubiere hecho en el citado terreno, puede reclamar cantidad alguna por indemnización y ni por nada.

Quinta Se entenderá raducada la concesión o arriendo, cuando se compruebe alguno de los hechos siguientes, además de lo estipulado en la base anterior:

a - En caso de subarriendo

b - El convertir el campo en depósito de estiércoles o letrinas.

c - El dejarlo abandonado.

Sexta - Para tomar parte en el concurso se necesitará, el haber depositado en poder del Depositario del Ayuntamiento la suma del diez por ciento o sean 10 pesetas, lo cual se justificara con el correspondiente recibo.

Septima Se señala el día tres del próximo mes de Julio a las siete de la tarde para la celebración del acto de subasta, advirtiendo que media hora antes de la anunciada, la Comisión Municipal de Hacienda estará reunida para evacuar todas cuantas consultas se le hagan sobre el particular, y que los pliegos se numerarán a medida que se presenten.

Octava Las instancias estarán extendidas en papel de clase H.^a y acompañarán la cédula personal, que dando fuera de concurso las instancias que no estén reintegradas con la clase de papel correspondiente o bien que no acompañen la cédula personal, y el recibo de haber constituido el depósito; los

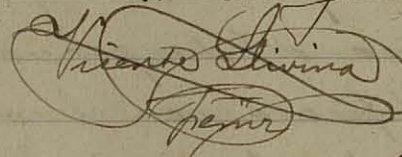
que soliciten a nombre de un tercero, acompañarán el correspondiente poder, en caso de que lo solicite alguna sociedad, acompañarán testimonio del acuerdo tomado para tal fin en junta general y un ejemplar de sus estatutos, sin cuyos documentos no serán admitidos las instancias y, por lo tanto declarada fuera de concurso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente, se levanto la sesion, firmando esta acta junto con el infrascrito Secretario los Sres. Concejales asistentes; de todo lo cual yo el suscrito Secretario, certifico. El inmendado concepto vale

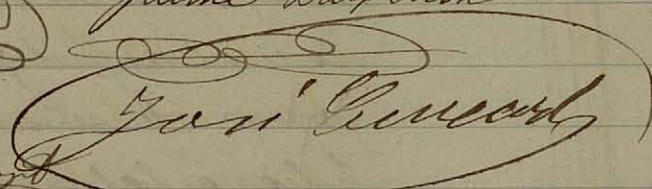
El Alcalde
Santo Preciós



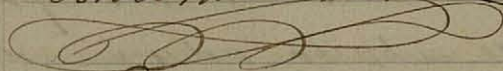
Los Concejales

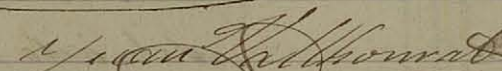

Vicente Livina
Jesús

Jaime Baigoch

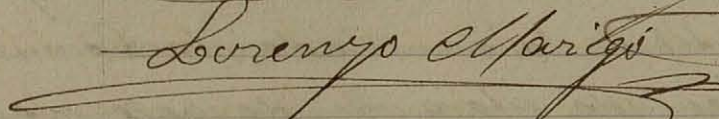

Juan Cuevas

Antonio Recort

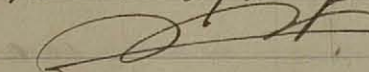



Juan del Moral

Lorenzo Marigó



Pedro Marigó



El Secretario


Felicitas Lizo

